

En la ciudad de Sevilla, a 15 de diciembre de 2004

REUNIDOS

De una parte:

el Excmo. Sr. D. Paulino Plata Cánovas, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 12/2004, de 24 de abril, por el que se le designa para tal cargo; en el artículo 39.1ª de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 2 del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Sebastián Martín Recio, Presidente de Ruta Bética Romana, S.L., según Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de 12 de junio de 2002.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en el marco de lo dispuesto en el Art. 13.17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se atribuye a la misma la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, viene desarrollando, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la condición turística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo planes, programas y normas para la modernización de la industria turística y su adecuación a las tendencias de la demanda.

Que Ruta Bética Romana, S.L., Sociedad participada mayoritariamente por Ayuntamientos de la zona donde se van ha desarrollar las actuaciones previstas en el Plan Turístico, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de la zona que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Que ambas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la zona, basada en criterios de sostenibilidad económica, social y medio ambiental, precisa aumentar la calidad de su medio urbano y natural y la de sus servicios públicos, así como ampliar y mejorar su oferta complementaria y de nuevos productos poniendo en valor ~~nuevos recursos~~, adaptándose así a las exigencias de la demanda y lograr la desestacionalización de la actividad turística.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA

El Plan Turístico de la Ruta Bética Romana, mediante las actuaciones a que dará lugar, según el proyecto presentado " Plan de Actuación de la Ruta Bética Romana", se propone conseguir los siguientes objetivos:

- La puesta en valor y uso de recursos turísticos.
- El fortalecimiento e integración del tejido empresarial mediante el fomento del asociacionismo, el asesoramiento y apoyo a las empresas.

- Adecuación del medio natural y urbano al uso turístico.
- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- La creación de productos basados en la explotación innovadora de los recursos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística.

Las actuaciones correspondientes a la primera anualidad del Plan quedan recogidas en el Anexo del presente Convenio, y las siguientes se determinarán de conformidad con lo estipulado en su cláusula sexta, siguiendo las propuestas realizadas en el Plan Estratégico de la Ruta Bética Romana que forma parte del presente Convenio.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan Turístico de la Ruta Bética Romana, dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de Ruta Bética Romana, S.L. que sintonicen con los objetivos del Plan.

Ruta Bética Romana, S.L.

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan entre la población y agentes turísticos de la zona, así como de la importancia e interés de la actividad turística en sí.
- Velar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de sus poblaciones, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.

TERCERA

Las actuaciones a llevar a cabo en el marco del presente Convenio se valoran en 4.000.000 de euros (4.000.000 €) y se financiarán conjuntamente por las dos partes que suscriben este convenio, correspondiendo el 60% a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el 40% restante a Ruta Bética Romana, S.L., con el siguiente cuadro de aportaciones:

	1 ^a anualidad	2 ^a anualidad	3 ^a anualidad	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	1.500.000	500.000	400.000	2.400.000
RUTA BÉTICA ROMANA, S.L.	145.782	727.109	727.109	1.600.000
TOTAL	1.645.782	1.227.109	1.127.109	4.000.000

CUARTA

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía se efectuará con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 0109000100 76600 75B 3 del ejercicio 2004, y la de años sucesivos con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, siéndole de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y, en especial, lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha aportación se efectuará de la siguiente manera: en la primera anualidad, el 75% a la firma del Convenio; en las sucesivas, tras la aprobación de las actuaciones por la Comisión de Seguimiento del Plan; el 25% restante tras la justificación documental de las inversiones correspondientes a cada anualidad.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se abonarán a Ruta Bética Romana, S.L., quien procederá a ingresarlas, junto con las propias, en una cuenta restringida abierta en una entidad financiera bajo el título "Plan Turístico de la Ruta Bética Romana", mediante la cual se financiarán las actuaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento, pudiendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tener acceso a sus movimientos.

SEXTA

Se creará una Comisión de Seguimiento del Plan Turístico de la Ruta Bética Romana, sin personalidad jurídica, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar las actuaciones a llevar acabo en cada anualidad, excepto las correspondientes a la primera, cuya aprobación se realiza en anexo al presente Convenio.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones y proyectos siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Actuar, cuando cualquiera de las partes así lo solicite, como ~~Comisión Asesora~~ para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación de Ruta Bética Romana, S.L. en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan.
- Programar la ejecución de las actuaciones, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Seleccionar y proponer el nombramiento del Gerente del Plan.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Acordar, de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, destinar dichos remanentes a la

realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto o a la aplicación de nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones complementarias.

- Acordar, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con anterioridad a la finalización de dicho plazo.
- Dirigir la labor de la Gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará formada por los siguientes miembros:

A Por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

-El Director General de Planificación y Ordenación Turística, que será el Presidente de la Comisión de Seguimiento.

-Un funcionario de dicha Dirección General que designe aquél.

-El Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Sevilla

-Un funcionario de dicha Delegación que designe aquél.

B Por parte de Ruta Bética Romana, S.L.:

- El Presidente y un vocal por él designado.
- Como Secretario actuará el Gerente del Plan, que tendrá voz pero no voto.
- La Comisión se entenderá validamente constituida cuando estén representadas las dos partes firmantes del Convenio, requiriéndose, en todo caso, la presencia de su Presidente y Secretario o la de las personas que los sustituyan. Los sustitutos del Presidente serán el Delegado Provincial de la Consejería o el funcionario de la Dirección General. El sustituto del Secretario de la Comisión será la persona que designe el Presidente de la Sociedad.

- La Comisión podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesarios, quienes tendrán voz pero no voto, de lo que se dará previa cuenta a las partes.
- La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, trimestralmente. La propuesta del orden del día de cada convocatoria será elaborado y remitido a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística por el Secretario de la Comisión.
- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados de mutuo acuerdo por las dos partes firmantes.

SÉPTIMA

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan Turístico de la Ruta Bética Romana se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento, de la que dependerá funcionalmente.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- La difusión del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las partes representadas en el Convenio.
- La Secretaría de la Comisión de Seguimiento del Plan.
- La elaboración del Orden del Día de cada convocatoria de reunión de la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con la cláusula sexta.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta, la contratación de la Gerencia corresponderá a Ruta Bética Romana, S.L., con sujeción a las normas de contratación pública y con cargo a los fondos del Plan.

OCTAVA

La ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio corresponderá a Ruta Bética Romana, S.L., así como su justificación documental que deberá realizarse al término de cada anualidad ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. El periodo de ejecución y justificación de la primera anualidad será de dos años, el del resto de las anualidades será de uno.

Dicha justificación se hará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos planteados.

- Un informe escueto por cada proyecto llevado a cabo: objeto y contenido, empresa adjudicataria, sistema de adjudicación e inversión realizada.

- Un informe de prensa.

Un certificado del Secretario de haberse registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

- Un certificado del Secretario de las obligaciones reconocidas imputadas a cada uno de los proyectos ejecutados.

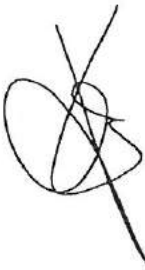
- Un certificado del Secretario de la realización de los proyectos, consignando sus importes.

- Las facturas o certificaciones finales de obra, según proceda, en originales o mediante copias autenticadas conforme a la ley, que justifiquen las inversiones realizadas.

NOVENA

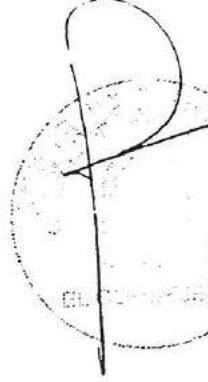
Con el objeto de lograr una mejor difusión y conocimiento del Plan, tanto entre la población local como entre los visitantes y, por tanto, facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico, para su difusión entre residentes y visitantes, sobre la existencia del Plan Turístico de la Ruta Bética Romana, con sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizará al menos una edición por cada anualidad.
- Una sesión informativa, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones el Plan.
- Paneles en los accesos a los municipios implicados, con el diseño y texto que la Comisión de Seguimiento acuerde.
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan, en todo o en parte.



En todas las publicaciones y material gráfico, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan se incluirá la leyenda que se acuerde, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio y el logotipo turístico de Andalucía.

DÉCIMA



El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las demás partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

La resolución tendrá como efecto la devolución a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de los fondos por ella aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, regulador del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de resolución del presente Convenio, con restitución de la aportación ya efectuada, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o

internacionales. Dicha restitución, en su caso, deberá ser efectuada por Ruta Bética Romana, S.L..

UNDÉCIMA

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título V, Capítulo II de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las restantes normas en materia de subvenciones públicas.

En particular, en concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de Ruta Bética Romana, S.A. como entidad encargada de dicha ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del Convenio.

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por R.D. 2/2000, de 16 de junio) al amparo del artículo 3.1.c). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DUODÉCIMA

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
COMERCIO Y DEPORTE DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL PRESIDENTE DE LA
RUTA BÉTICA ROMANA, S.L.

↙ Fdo.: Paulino Plata Cánovas

Fdo.: Sebastián Martín Recio

ANEXO

ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ANUALIDAD DEL PLAN TURÍSTICO DE LA RUTA BÉTICA ROMANA

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Ampliación del Centro de Recepción y Oficina de Turismo de Almedinilla	201.474
Museos del Olivo y Semana Santa en Montoro	201.474
Torre mirador en el depósito de agua de Santiponce	201.474
Sede de la Ruta Bética Romana en Carmona	601.010
Documental un paseo por el tiempo	375.024
Gestión del Plan	65.326
TOTAL	1.645.782

EL CONSEJERO DE TURISMO,
COMERCIO Y DEPORTE DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA

EL PRESIDENTE DE LA RUTA
BÉTICA ROMANA

Fdo.: Paulino Plata Cánovas

Fdo.: Sebastián Martín Recio